CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-ADF-012-2025

CONTRATO ABIERTO PARA EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE DE LÍNEAS EXISTENTES,** REALIZADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"LA DEPENDENCIA"**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, ASISTIDA POR EL **LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE,** DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL **ING. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ GARCÍA,** SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, COMO EL **"ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** Y POR LA OTRA, **GRUPO VEYTA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ ARIAS**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1 La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, Titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados. Los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, 32 apartado C numeral 1, 2 y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2 Es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con los dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, 3,11 fracción I y 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1,2, 3 y 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3 La **Mtra. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo**, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, signado por la Lic. Clara Marina Brugada Molina en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias, suficientes y con la atribución para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones I, VIII, IX, X, XIV Y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Así como en lo dispuesto en el punto primero del "Acuerdo por el que se delega en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el

Titular de la Dirección General de Administración en dicha Dependencia, las facultades que se indican", publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el día 18 de agosto de 2006.

I.4 De conformidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2024, suscribe el presente instrumento el **Ing. José Antonio Álvarez García, Subdirector de Mantenimiento y Servicios**, con R.F.C. **AAGA670504AM3,** como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR".**

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25, 26 fracción III, 40 primer, segundo y tercer párrafo y 41 fracción II, III y V, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP",** artículos 21 fracción I, 28 y 72 fracción V y fracción V BIS del Reglamento de la **"LAASSP"** y demás normatividad aplicable.

I.6 **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **SSCDMX/DGAF/DF/SP/0556/2025** de fecha 27 de marzo de 2025, que afecta la partida **3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles"**, emitido por la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° GDF971205-4NA**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su R epresentante legal declara que **GRUPO VEYTA, S.A. DE C.V."**

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 43,359, de fecha 15 de marzo de 2016, otorgada ante el Licenciado Julián Real Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número 200 del entonces Distrito Federal, (Hoy Ciudad de México), inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio Mercantil Electrónico Número 25281*7 de fecha 26 de abril de 2016.

Conforme a la escritura pública, número 24,766, de fecha 30 de agosto de 2018, otorgada ante la fe de la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, Titular de la Notaría Pública número 34 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, en el folio Mercantil Electrónico 25281 de fecha 30 de agosto de 2018, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de **GRUPO VEYTA, S.A. DE C.V.**, en la que se acordó la ampliación a su objeto social siendo entre otros: 7).- la compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, maquinaria, equipo, materia prima, insumos y en general, mercancías empleadas en el ámbito de la construcción e inmobiliario, así como la elaboración de toda clase de diseños, diseños gráficos, proyectos arquitectónicos, industriales, inmobiliarios, de ingeniería, planos audiovisuales y toda clase de servicios relacionados con dicho ámbito. 10).- reparar, construir, dar mantenimiento, limpiar o fumigar, por cuenta propia o ajena, de toda clase de construcciones arquitectónicas o civiles.

La versión pública del presente Contrato Administrativo, el cual consta de **15** fojas útiles escrita por ambos lados fue elaborado por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios a través de su Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, testando **3** líneas correspondientes a los datos de "el proveedor" por ser información confidencial que obedece a un dato personal, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 103 fracción I y 115, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información pública; 6, fracción XLIII, 90, fracción II, 180, 186 segundo párrafo y 216 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con los Lineamientos Segundo, fracción XVIII, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y quincuagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

II.2 El **C. José Manuel Gutiérrez Arias**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **GRUPO VEYTA, S.A. DE C.V.**, se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con folio [redacted] acreditando su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos del instrumento público número 27,635, de fecha 23 de agosto de 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, Titular de la notaría pública número 34 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, inscrita en el registro público de comercio de Naucalpan, en el folio Mercantil Electrónico Número 25281 de fecha 24 de agosto de 2021, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GVE160315KW6.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Para todos los efectos legales del presente contrato refiere como domicilio fiscal el ubicado en: calle Paseo de España número 90 interior 205, Colonia Lomas Verdes 3ª. Sección, C. P. 53125, Naucalpan de Juárez, Estado de México, así mismo para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, manifiesta el ubicado en: Calle Felix Parra, número 36, depto. D601, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, teléfonos: [redacted] correo electrónico: [redacted]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a realizar a **"LA DEPENDENCIA" EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE DE LÍNEAS EXISTENTES,** en términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos: **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO) Y ANEXO 2 (COSTOS)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, un monto mínimo de **$1,066,666.67 (UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)**, y un monto máximo de **$2,666,666.67 (DOS MILLONES SEISCIENTOS**

SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE DE LÍNEAS EXISTENTES,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (COSTOS),** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios realizados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la realización de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, quien se designe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acompañada de la documentación soporte, en la ventanilla única de la Dirección de Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México junto con la impresión de verificación de comprobante fiscal digital (CFDI), en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y enviar sus facturas en formato PDF y XML al correo electrónico ventanilla.sedesadrf@gmail.com

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA".**

El pago de los servicios realizados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", se obliga a realizar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE DE LÍNEAS EXISTENTES**, objeto del presente contrato en los lugares que establezca la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, física y documentalmente de acuerdo a los periodos, horarios, condiciones y en su caso normas generales o específicas señaladas en los **ANEXOS: 1** (ANEXO TÉCNICO) Y **2** (COSTOS); los cuales forman parte integral del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones del servicio.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL GCDMX"** puede cambiar el lugar para la prestación de los servicios en otros domicilios dentro de la ciudad de México, sin cargo alguno para **"EL GCDMX",** previa notificación que realice la dirección de recursos materiales, abastecimientos y servicios en la secretaría de salud de la ciudad de México al "el proveedor".

Los servicios que **"EL PROVEEDOR"** realice sin previa autorización del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO",** serán sin costo para **"EL GCDMX".**

Los recursos, materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato deberán estar en buen estado y ser suficientes al 100%, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por este concepto.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **23 de abril al 30 de junio de 2025 o hasta agotar el monto máximo del contrato**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y

cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Los servicios serán garantizados contra vicios ocultos y deficiencia en la calidad por un mes, contados a partir de la fecha de recepción a entera satisfacción del área requirente; así como por cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en otra responsabilidad y al término del periodo establecido en el párrafo anterior no se haya resuelto a favor de **"LA DEPENDENCIA"**, esta conservará la fianza de cumplimiento hasta quedar concluido el o los asuntos pendientes.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México,** por un importe equivalente al **10%** del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA",** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los servicios realizados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato y anexos respectivos, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los plazos señalados en los **anexos**, siempre y cuando **"LA DEPENDENCIA"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los servicios realizados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

e) Reponer los servicios reportados, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a la estipulado en el presente contrato.

f) Entregar la (s) garantía (s) de (cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil) que le sean aplicables, dentro del término de 10 días naturales posteriores a la firma.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

"LA DEPENDENCIA", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **Ing. José Antonio Álvarez García, Subdirector de Mantenimiento y Servicios,** con **RFC: AAGA670504AM3,** dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento así mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de deductiva, el cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, previa solicitud del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** cuyá notificación se realizará a **"EL PROVEEDOR"**

por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1** parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios aplicará las penas convencionales siguientes:

- Aplicará una pena convencional del 5% de los trabajos no realizados por cada día natural de atraso en la entrega de los mismos.
- En caso de que los desechos no sean retirados de forma inmediata del inmueble donde se realizaron los servicios a partir de la conclusión se considerará servicios no realizados.
- Los servicios no recibidos a entera satisfacción de la Secretaría de Salud se considerarán no realizados.
- La garantía del servicio será de un mes a partir de la fecha de recepción a entera satisfacción de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

La Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará inmediatamente por escrito o vía correo electrónico, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 15% (quince por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a la firma de **"EL CONTRATO",** con una póliza de responsabilidad civil de cobertura amplia por el 100% (cien por ciento) del monto máximo de **"EL CONTRATO",** sin considerar el impuesto al valor agregado, para subsanar los posibles daños, accidentes o deficiencias en el servicio, por una incorrecta prestación de los mismos, incluyendo procedimientos legales, en caso de que el personal a su cargo ocasione daños a las instalaciones, a personal de **"EL GCDMX"** o a terceros, que pudieren llegar a presentarse durante la vigencia del presente contrato, derivados de la prestación de los servicios, haciéndose totalmente responsable de solventar cualquier tipo de siniestro, es decir, todo evento, todo riesgo, por lo que deslinda a **"EL GCDMX",** de dicha responsabilidad.

La póliza de responsabilidad civil deberá ser expedida con fecha de la firma del instrumento jurídico en cuestión y deberá entregarse en la jefatura de unidad departamental de contratos en la secretaría de salud de la ciudad de México, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la firma de este instrumento; la falta de entrega de póliza de responsabilidad civil del contrato dentro de plazo referido será causal de rescisión del mismo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar que el personal empleado para la prestación de servicio, cuente con el equipo, medidas de seguridad e higiene vigentes y emitidas por las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la realización del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para realizar los servicios establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
e) Omitir suministrar realizar los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la (s) garantía (s) (de cumplimiento del mismo y de responsabilidad civil), que le sean aplicables.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA";**
m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA", cuando sea extranjero.**
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realizaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la realización de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a la realización de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en cuatro tantos de manera autógrafa, en la Ciudad de México a los **veintitrés días del mes de abril de 2025.**

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	**DECL7412201X6**
LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	**PAUA920412UU0**
ING. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ GARCÍA	SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	**AAGA670504AM3**
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	**CUBA6411151M4**

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ ARIAS REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO VEYTA, S.A. DE C.V.	**GVE160315KW6**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE DE LÍNEAS EXISTENTES,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **GRUPO VEYTA, S.A. DE C.V.**

ANEXO 1

(ANEXO TÉCNICO)

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

ÁREA REQUIRENTE: SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

CLAVE CABMS	CLAVE CUCoP	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
3511000004	35100001	3511-0003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE DE LÍNEAS EXISTENTES	1	SERVICIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

LA SECRETARÍA DE SALUD REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMINIENTO A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE DE LINEAS EXISTENTES (Y/O CAMBIO DE LINEAS HIDROSANITARIAS) EN UNIDADES HOSPITALARIAS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, PARA GARANTIZAR SU BUENA CONSERVACIÓN, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD EVITANDO FILTRACIONES E INUNDACIONES DE AGUAS PLUVIALES Y NEGRAS EN LAS ÁREAS QUE LOS INTEGRAN PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN LA OPERACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD,DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

ESQUEMA DE ADJUDICACIÓN: PARTIDA ÚNICA

VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

EL SERVICIO DE MANTENIMINIENTO A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE DE LÍNEAS EXISTENTES (Y/O CAMBIO DE LINEAS HIDROSANITARIAS) EN UNIDADES HOSPITALARIAS, ES REQUERIDO POR EL PERIÓDO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

RELACIÓN DE UNIDADES HOSPITALARIAS EN LOS QUE SE REQUIEREN LOS SERVICIOS

UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO
G. DR. RUBÉN LEÑERO	PLAN DE SAN LUIS Y SALVADOR DÍAZ MIRÓN, COL. SANTO TOMAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11340
G. ENRIQUE CABRERA	PROL. 5 DE MAYO N°3170, COL. EXHACIENDA DE TARANGO, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, C.P. 01640
P. AZCAPOTZALCO	AV. AZCAPOTZALCO NO. 731, COLONIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02000, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
P. PERALVILLO	TOLNAHUAC N° 14, COL. SAN SIMÓN, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06920
P. LEGARÍA	CALZ. LEGARÍA N° 371, COL. MÉXICO NUEVO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11260
P. TACUBAYA	CARLOS LAZO NO. 25, COLONIA TACUBAYA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870
MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC	AV. EMILIANO ZAPATA N° 17, COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO, ALCALDÍA. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07210
MATERNO INFANTIL NICOLÁS M. CEDILLO	GUSTAVO J. S/N ESQ. VÍCTOR HERNÁNDEZ COVARRUBIAS, COLONIA FRANCISCO VILLA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02400
G. LA VILLA	AV. SAN JUAN DE ARAGÓN N°285, COL. GRANJAS MODERNAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07460
G. DR. GREGORIO SALAS	CALLE DEL CARMEN NO. 42 COLONIA CENTRO, C.P. 06020, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
G. BALBUENA	CECILIO RÓBELO Y SUR 103, COL. AERONÁUTICA MILITAR, ALCALDÍA

	VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15970
P.IZTAPALAPA	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA N° 780, COL. GRANJAS SAN ANTONIO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09070
P. VILLA	AV. CANTERA ESQ. HIDALGO S/N, COL. ESTANZUELA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050
P. SAN JUAN DE ARAGÓN	AV. 506 S/N (ENTRE CALLE 517 Y 521) 1ª SECC. UNIDAD SAN JUAN DE ARAGÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 06979
P. IZTACALCO	AV. COYUYA Y TERRAPLÉN DE RIO FRIO S/N, COL. IZTACALCO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08310
P. MOCTEZUMA	AV. ORIENTE 158 N° 189, COL. MOCTEZUMA 2ª SECC ALCALDÍA. VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 11500
M.I. INGUARAN	ESTAÑO N° 307, COL. FELIPE ÁNGELES, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 05310
CLÍNICA DE ESPECIALIDADES TOXICOLÓGICAS "VENUSTIANO CARRANZA"	ERNESTO P. URUCHURTU ESQ. PROLONGACIÓN RÍO CHURUBUSCO, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15790
G. AJUSCO MEDIO	ENCINOS NO. 41 ENTRE PIÑA NONA, COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO 4ª. SECCIÓN, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14250
M. I. MAGDALENA CONTRERAS	AV. LUIS CABRERA NO. 619, COLONIA SAN JERÓNIMO LIDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200
G. TOPILEJO	SANTA CRUZ N° 1, COL. SAN MIGUEL TOPILEJO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14500
G. XOCO	AV. MÉXICO COYOACÁN, S/N Y BRUNO TRAVEN, COL. GENERAL ANAYA, ALCALDÍA, BENITO JUÁREZ, C.P. 03340.
P. COYOACÁN	MOCTEZUMA N°18, COL. DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 040000
G. IZTAPALAPA	AV. ERMITA IZTAPALAPA NO. 3018, COLONIA CITLALI, ALC ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09660
ESPECIALIDADES BELISARIO DOMÍNGUEZ	AV. TLÁHUAC N° 4866, ESQ. ZACATLAN, COL. SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09790
G. TLAHUAC	AV. GABRIELA MISTRAL Y LA TURBA NO. 655, COLONIA VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P 13278
G. MILPA ALTA	BLVRD. NUEVO LEON° 318, COL. VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA MILPA ALTA, C.P. 12000.
M.P. XOCHIMILCO	CALZ. NATIVITAS Y PROL. 16 DE SEPTIEMBRE S/N, BARRIO XALTOCAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16090
MATERNO INFANTIL TLÁHUAC	AV. TLAHUAC-CHALCO, 231, COLONIA LA HABANA, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13050
C. H. EMILIANO ZAPATA	CUCO SÁNCHEZ MZ. 143 LOTE 1, COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09638
HOSPITAL ONCOLÓGICO PARA LA MUJER EN LA CDMX.	AVENIDA MAZATLÁN, NO. 279, COLONIA LA PASTORA, PERÍMETRO DE ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, C.P. 07290
TOXICOLÓGICO XOCHIMILCO	PROLONGACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE ESQ. AVENIDA MÉXICO S/N, COLONIA HUICHAPAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16030
G. CUAJIMALPA	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 620, COLONIA CONTADERO, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

UNIDAD RECTORÍA EN SALUD	DOMICILIO
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE	CALLE REFORMA ORIENTE NO. 100, COLONIA SAN LORENZO, , ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09900
SANCIONES ADMINISTRATIVAS "TORITO"	AQUILES SERDÁN ESQ. LAGO GASCASÓNICA S/N, COLONIA HUICHAPAN TACUBA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
COMUNIDAD ESPECIALIZADA DR. QUIROZ CUARON	PETEN S/N ESQUINA OBRERO MUNDIAL, COLONIA NARVARTE ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
ESCUELA DE ENFERMERÍA	CALZADA MÉXICO TACUBA 595, COLONIA POPOTLA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410

CENDI RUBÉN LEÑERO	CALLE COLEGIO SALESIANO NO. 28, COLONIA ANÁHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320
ALMACÉN CENTRAL	AV. JARDÍN NO. 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950
TALLER DE COSTURA	AV. TLÁHUAC CHALCO NO. 231, COLONIA LA HABANA TLÁHUAC, C.P. 13050, ALCALDÍA TLÁHUAC
COMUNIDAD DE DIAGNÓSTICO INTEGRAL PARA ADOLESCENTES "CDIA"	CALLE PETEN S/N ESQ. OBRERO MUNDIAL, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA "CEVASEP I"	AV. TECNOLÓGICO S/N, COLONIA DEL BOSQUE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07207
CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA "CEVASEP II"	CALLE ESTADO DE MÉXICO S/N, COLONIA ZONA ESCOLAR, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07210
CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS "CRUM"	STAND DE TIRO Y SUR 103, COLONIA AERONÁUTICA MILITAR, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15900
TORRE MEDICA TEPEPAN	CALLE DE LA JOYA S/N, COLONIA DEL VALLE ESCONDIDO, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16020
COMUNIDAD DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES "CTEA"	AV. SAN FERNANDO NO. 1, COLONIA TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA TLALPAN
COMUNIDAD PARA MUJERES "CM"	PERIFÉRICO SUR NO. 4866, COLONIA GUADALUPITA, ALCALDÍA TLALPAN
COMUNIDAD DE DESARROLLO PARA ADOLESCENTES "CDA"	PERIFÉRICO SUR NO. 4866, COLONIA GUADALUPITA, ALCALDÍA TLALPAN
PENITENCIARIA	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA S/N COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR	CIRCUITO JAVIER PIÑA Y PALACIOS, COLONIA SAN MATEO XALPA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P 16800
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE	CALLE REFORMA ORIENTE NO. 100, COLONIA SAN LORENZO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09900
CENTRO VARONIL DE READAPTACIÓN PSICOSOCIAL "CEVEREPSI"	CIRCUITO JAVIER PIÑA Y PALACIOS, COLONIA SAN MATEO XALPA ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P 16800
CENTRO VARONIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA "CEVARESO"	CALLE MÓRELOS S/N, COLONIA PARAJE ZACATEPEC, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09560
CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SANTA MARTHA "CFRSSMA"	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA NO. 4037, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09560
CLÍNICA ESPECIALIDADES TRANS	CALLE MANUEL CARPIÓ NO. 470, ESQUINA PLAN DE SAN LUIS, COLONIA SANTO TOMAS, C.P. 11320, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

REQUERIMIENTOS GENERALES

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ PREVIO AVISO Y AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS Y/O DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS.

CURRICULUM DEL PARTICIPANTE, ACTUALIZADO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE LEGIBLE DE POR LO MENOS DE 1 CONTRATO A NOMBRE DEL PARTICIPANTE DEBIDAMENTE FORMALIZADO (SIN ANEXOS) SIN TACHADURAS Y ENMENDADURAS, QUE HAYA TENIDO VIGENCIA DENTRO DE LOS 36 MESES PREVIOS A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, CELEBRADO CON SUS PRINCIPALES CLIENTES, CUYO OBJETO SEA RELACIONADO AL DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ DE INTEGRAR A SU PROPUESTA TÉCNICA ESCRITO MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE SE COMPROMETA A QUE CONTARÁ CON UNA LINEA TELEFÓNICA FIJA O MÓVIL PARA LA RECEPCIÓN DE LOS REPORTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE DE LÍNEAS EXISTENTES LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ DE INTEGRAR A SU PROPUESTA TÉCNICA ESCRITO MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DEBÉRÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA COMO MÍNIMO EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL TOTAL DE CONTRATO PARA RESARCIR LOS DAÑOS QUE PROVOQUE UNA INCORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS BIENES O INSTALACIONES.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ INTEGRAR A SU PROPUESTA TÉCNICA ESCRITO MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE SE COMPROMETE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS OFICIALES:

NOM-161-SEMARNAT-2011. MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL.

NOM-004-SEMARNAT-2002. PROTECCIÓN AMBIENTAL- LODOS Y BIOSÓLIDOS.

NOM-017-STPS-2017.- EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO

ESCRITO MANIFESTANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EL PARTICIPANTE SE COMPROMETE A QUE SU PERSONAL QUE REALICE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE DE LÍNEAS EXISTENTES, DENTRO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y RECTORÍA DE LA SECRETARIA DE SALUD, DEBERÁ ESTAR ASEGURADO ANTE EL IMSS Y TENDRÁ QUE ACREDITARLO CUANDO LE SEA SOLICITADO, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA SECRETARÍA, EN CASO DE SUFRIR CUALQUIER ACCIDENTE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA MISMA.

ESCRITO MANIFESTANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EL PARTICIPANTE SE COMPROMETE A QUE SU PERSONAL DEBERÁ EN TODO MOMENTO PRESENTAR Y PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PARA ACREDITARSE COMO TRABAJADOR DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA, USO DE CHALECO DE SEGURIDAD, CASCO DE SEGURIDAD, GUANTES DE CARNAZA Y DE LÁTEX MASCARILLA, CALZADO DE SEGURIDAD CON CASQUILLO DIELÉCTRICO, LENTES DE PROTECCIÓN, Y DEBERÁ SUJETARSE A LOS MECANISMOS DE CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

ESCRITO MANIFESTANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE DE LÍNEAS EXISTENTES.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE DE LÍNEAS EXISTENTES EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y RECTORÍA (Y/O CAMBIO DE LÍNEAS HIDROSANITARIAS)

LA SECRETARÍA DE SALUD REQUIERE EL SERVICIO PARA CADA INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL SERVICIO SERA REALIZADO EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES RELACIONADOS EN EL PRESENTE ANEXO DE UNIDADES HOSPITALARIAS Y RECTORÍA DE LA SECRETARÍA DE SALUD:

NO.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD REFERENCIAL	UNIDAD
1	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES SANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE Y LIMPIEZA GENERAL DE TUBERÍA DE DRENAJE DE COLADERA. INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	1	SERVICIO
2	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES SANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE Y LIMPIEZA GENERAL DE TUBERÍA DE DRENAJE DE LAVABO. INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	1	SERVICIO
3	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES SANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE Y LIMPIEZA GENERAL DE TUBERÍA DE DRENAJE DE TARJA. INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	1	SERVICIO
4	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES SANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE Y LIMPIEZA GENERAL DE TUBERÍA DE DRENAJE DE WC Y MIGITORIO. INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	1	SERVICIO
5	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES SANITARIAS 4" A 6" CONSISTENTE EN DESAZOLVE Y LIMPIEZA GENERAL DE TUBERÍA DE DRENAJE DE BAJADA SANITARIA. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	1	SERVICIO
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES SANITARIAS 4" A 12" CONSISTENTE EN DESAZOLVE Y LIMPIEZA GENERAL DE TUBERÍA DE DRENAJE DE ACUERDO A LONGITUD DE LA LINEA. INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE DE TAPA REGISTRO Y REPOSICIÓN DEL MISMO (EN CASO DE FRACTURA),	1	ML

	SELLADO, ACABDO SIMILAR AL EXISTENTE, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.		
7	MANTENIMIENTO A INSTALACION DE TUBERIA DE BAJADA PLUVIAL INCLUYE DESAZOLVE Y LIMPIEZA GENERAL DE TUBERÍA, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	1	SERVICIO
8	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES SANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE Y LIMPIEZA GENERAL DE REGISTRO SANITARIO POR MEDIO MANUAL. INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	1	SERVICIO
9	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES SANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE Y LIMPIEZA GENERAL DE TRAMPA DE GRASA POR MEDIO MANUAL. INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE, DE TAPA REGISTRO Y REPOSICIÓN DEL MISMO (EN CASO DE DESGASTE) RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	1	SERVICIO
10	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES SANITARIAS CONSISTENTE EN BOMBEO DE AGUAS NEGRAS DE CELDAS DE CIMENTACIÓN CON BOMBAS SUMERGIBLES CON CAPACIDA MÍNIMA DE 2 Hp DE POTENCIA. INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE, DE TAPAS DE REGISTRO Y REPOSICIÓN DEL MISMO (EN CASO DE FRACTURA), RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	1	SERVICIO
11	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES SANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE CARCAMO DE AGUAS NEGRAS DE 25 M^3 DE CAPACIDAD. INCLUYE. RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	1	SERVICIO
12	SERVICIO DE DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE DRENAJE SANITARIO INCLUYE DESAZOLVAR Y LIMPIAR LOS DRENAJES MEDIANTE MAQUINARIA PESADA (CAMIONES DE SUCCIÓN TIPO VACTOR) REMOVER A TRAVES DE AGUA A PRESIÓN DE 3,000 PSI, DESBLOQUEO DE TRAMPAS, REJILLAS, FOSAS, ALCANTARILLAS, CISTERNAS, CARCAMOS RETIRO DE PRODUCTO EXTRAIDO, LIMPIEZA DEL AREA INMEDIATA, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	1	SERVICIO
13	SERVICIO DE SISTEMA DE VIDEO INSPECCIÓN EN TUBERIA DE 2" A 12" DE DIAMETRO CON SISTEMA IP68 CONTRA AGUA, A CIRCUITO CERRADO DE ALTA DEFINICION Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN LED CON VISIBILIDAD EN CONDICIONES ADVERSAS. CONTANDO CON MONITOR PORTATIL DE ALTA DEFINICIÓN CON TRANSMICIÓN EN TIEMPO REAL Y PERMITA REALIZAR UN DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL CON OPERACIÓN A TODO TIPO DE TUBERIA.	1	SERVICIO
14	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VALVULA CHECK DE DIFERENTES DIAMETROS INCLUYE MANTENIMIENTO REPARACIÓN DE VALVULA, DESARMADO Y AJUSTE, LIMPIEZA, REVISIÓN DE FUGAS, SISTEMA DE SELLADO, REMPLAZO DE COMPONENTES INTERNOS Y ESTRUCTURAL, LIMPEZA DEL ÁREA Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	1	SERVICIO
15	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE Y LIMPIEZA GENERAL DE CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS DE 40 M^3 DE CAPACIDAD. INCLUYE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOMBA, INSPECCIÓN DE PAREDES INTERNAS (MANTENIMIENTO), RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	1	SERVICIO

LOS SERVICIOS DESCRITOS ANTERIORMENTE SE REALIZARÁN A PETICIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA INMUEBLE POR MEDIO DE LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE.

LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS DESCRITOS SE REALIZARÁN EN DÍAS Y HORARIOS QUE DETERMINE EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE MANTENIMIENTO DE CADA INMUEBLE, SIN INTERRUMPIR LOS SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ INFORMAR A LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS CUANDO DETECTE DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETOS INUSUALES QUE ESTÉN OBSTRUYENDO LAS LÍNEAS DE DESCARGA.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO DEBÉ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBÉ ELABORAR INVARIABLEMENTE EL FORMATO "LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO" (ANEXO 1.2) PARA REFERENCIAR LOS SITIOS EN LOS QUE SE REALIZARON TRABAJOS DENTRO DEL INMUEBLE, EL CUÁL DEBERÁ DE ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADO CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL MISMO **ASÍ COMO LA RESEÑA FOTOGRÁFICA DEL ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**, EN CASO DE NO ENTREGAR ESTE FORMATO A LA SUPERVISIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS NO SERÁN CONSIDERADOS PARA SU VALIDACIÓN.

EL CATÁLOGO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE DE LÍNEAS EXISTENTES ES REFERENCIAL, SI EL PERSONAL DE SUPERVISIÓN ADSCRITO A LA J.U.D. DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS DETECTA AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE ADEMAS SE REQUIERAN SERVICIOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y/O RECTORÍA QUE ESTOS NO ESTEN INCLUIDOS NI COTIZADOS EN EL CATÁLOGO, LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS Y/O LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS PUEDE SOLICITARLOS AL PROVEDOR PREVIA COTIZACIÓN CON ANÁLISIS Y COTIZACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, LA CUAL DEBERÁ SER AUTORIZADA PARA SU EJECUCIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE SE REALICEN SERVICIOS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ESTOS SERÁN SIN COSTO PARA LA SECRETARÍA DE SALUD.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE REALICE TRABAJOS SIN AUTORIZACIÓN SERÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITO MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAR QUE LOS SERVICIOS DEBERÁN INCLUIR EL PERSONAL CALIFICADO PARA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRANDO EL MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPAMIENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO SERÁ EL RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A LOS INMUEBLES, EN CASO DE CAUSAR ALGUNO ESTARÁ OBLIGADO A REPONERLO DE FORMA PARCIAL O EN SU TOTALIDAD POR SU COSTO Y CUENTA, SIN QUE ESTO GENERE PAGOS ADICIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD.

ESCRITO MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUANDO SE DESARROLLEN LOS SERVICIOS DEBERÁ DELIMITAR EL ÁREA Y DEJAR LIMPIA Y SEGURA LA ZONA DE TRABAJO, SI REQUIERE DEBERÁ ACORDONAR LAS ZONAS PARA EVITAR ACCIDENTES DESPUÉS DEL HORARIO LABORAL Y RETIRAR DE MANERA INMEDIATA TODOS LOS DESECHOS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ENTREGAR A LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS LA **"ORDEN DE SERVICIO" (ANEXO 1.1)**.

EL SUBDIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO U HOMÓLOGO EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA Y RECTORÍA SERÁ EL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LOS ANEXOS TÉCNICOS; POR LO QUE VALIDARÁ SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD A LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS.

LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS; A TRAVÉS DEL PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS, PODRÁ APOYAR AL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA Y RECTORÍA CUANDO ASÍ LO SOLICITE LA VALIDACIÓN Y LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS ESTARÁ A CARGO DEL SUBDIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO U HOMÓLOGO EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA Y RECTORÍA.

LO ANTERIOR, PARA ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CASO DE NO PRESENTAR ESTE REPORTE O PRESENTARLO SIN LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE SALUD NO ACEPTARÁ SU EJECUCIÓN Y SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.

PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS QUE CONSISTE EN EL DESAZOLVE DE LAS LÍNEAS EXISTENTES (Y/O CAMBIO DE LÍNEAS HIDROSANITARIAS) EN UNIDADES HOSPITALARIAS, LOS TRABAJOS SERÁN

SUPERVISADOS Y AVALADOS POR EL SUBDIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO U HOMÓLOGO CON APOYO DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE CADA UNIDADHOSPITALARIA Y/O EN SU CASO POR EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE CADA INMUEBLE.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS A SOLICITUD EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE SALUD PROPORCIONARÁ CAPACITACIÓN Y/O ASESORÍA TÉCNICA AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y/O RECTORÍA A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS EN CADA UNIDAD HOSPITALARIAS Y/O RECTORÍA CON EL FIN DE CONSERVARLAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:

LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN EN LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL PRESENTE ANEXO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ENTREGAR LA ORDEN DE TRABAJO POR CADA INMUEBLE EN EL QUE REALICE EL SERVICIO A SU CONCLUSIÓN, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO AL PRESENTE ANEXO, CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA Y ESTE DEBE SER VALIDADO DE CONFORMIDAD, MEDIANTE SELLO EL NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA Y/O RECTORÍA. LO ANTERIOR, PARA ACREDITAR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, EN CASO DE NO PRESENTAR ESTE REPORTE O PRESENTARLO SIN LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LA SECRETARIA DE SALUD NO ACEPTARÁ SU EJECUCIÓN Y SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ENTREGAR ADICIONAL AL REPORTE ANTERIOR UN INFORME POR UNIDAD HOSPITALARIA Y/O RECTORÍA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CASO DE ENCONTRAR OBJETOS INUSUALES PARA FLUIR EN LAS LÍNEAS HIDROSANITARIAS COMO VENDAS, GASAS, TAPA BOCAS, ALGODÓN, ETC. LO QUE REPRESENTA UN MAL USO DE LAS MISMAS Y NEGLIGENCIA POR PARTE DE LOS USUARIOS DEL INMUEBLE, LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DETECTAR EN QUE UNIDADES HOSPITALARIAS SE ESTÁN ARROJANDO ESTE TIPO DE OBJETOS Y EFECTUAR LAS MEDIDAS PERTINENTES DE PREVENCIÓN PARA EVITAR TAPONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES.

LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS Y LA J.U.D. DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS VERIFICARAN QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA PAGO SEA LA SOLICITADA DE ACUERDO AL CONTRATO Y VALIDE LA FACTURA MEDIANTE SU FIRMA. SIN EMBARGO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y RECTORÍA LA VALIDACIÓN DE LOS VOLÚMENES Y COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR EL PROVEEDOR.

EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

PENAS CONVENCIONALES

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DE LOS TRABAJOS NO REALIZADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASA EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS.

EN CASO DE QUE LOS DESECHOS NO SEAN RETIRADOS DE FORMA INMEDIATA DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZARON LOS SERVICIOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS SE CONSIDERARA SERVICIO NO REALIZADO.

LOS SERVICIOS NO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD SE CONSIDERARÁN NO REALIZADOS

LA GARANTÍA DEL SERVICIO SERÁ DE UN MES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ELABORÓ

ING. SALVADOR ACOSTA CALDERÓN
J.U.D. DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ANEXO 1.1

ORDEN DE SERVICIO

N° DE CONTRATO	

ORDEN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE DE LÍNEAS EXISTENTES

INMUEBLE:		FECHA DE SOLICITUD DE DIAGNOSTICO AL PROVEEDOR	DÍAS DE ATRASO EN ENTREGA DEL DIAGNOSTICO	DÍAS DE ATRASO EN ENTREGA DEL SERVICIO
PROVEEDOR:		FECHA DE AUTORIZACION DEL SERVICIO		

DESCRIPCION DEL EQUIPO:	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	FECHA DE RECEPCION DEL SERVICIO

FALLAS REPORTADAS O SERVICIO SOLICITADO :	SERVICIOS REALIZADOS POR EL PROVEEDOR:

OBSERVACIONES:

RECIBE PROVEEDOR PARA DIAGNOSTICO Y SERVICIO	INMUEBLE SOLICITANTE:
NOMBRE, CARGO Y FIRMA	NOMBRE, CARGO Y FIRMA

SERVICIOS UTILIZADOS

NUMERAL	CONCEPTO

RECIBIÓ DE CONFORMIDAD LOS SERVICIOS (SUBDIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO U HOMOLOGO)	AUTORIZO SERVICIOS	ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR DE LOS DÍAS DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL DIAGNOSTICO Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS
NOMBRE, CARGO Y FIRMA	SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOTA; EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR REQUIERA TRASLADAR EL EQUIPO A SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, EL TRASLADO DEL EQUIPO SERA EN TODO MOMENTO RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR, POR LO QUE DEBERÁ RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO O INCIDENTE OCURRIDO DURANTE EL TRASLADO DEL EQUIPO, LA SECRETARIA DE SALUD SE RESERVA EL DERECHO DE HACER VALIDA LA FIANZA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO DE DAÑO A CUALQUIER EQUIPO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS Y CONTROLES DE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS Y DE BIENES DE LAS INSTALACIONES QUE APLIQUE CADA INMUEBLE.

ANEXO 1.2
LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD HOSPITALARIA																	
PRESTADOR DE SERVICIOS																	
UBICACIÓN DEL AREA DONDE SE REALIZO EL SERVICIO																	
NUMERO DE ORDEN DE SERVICIO					FECHA DE INICIO						FECHA MAXÍMA DE TERMINO						
HOJA		DE			DIA		MES		AÑO		DIA		MES		AÑO		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LOCALIZACION		LARGO	ANCHO	ALTO	NO. DE PIEZAS	UNIDAD	CANTIDAD RESULTANTE
	EJE	TRAMO						

OBERVACIONES	PRESTADOR DE SERVICIOS	SUPERVISIÓN DEL SERVICIO	VO.BO,
	NOMBRE, CARGO Y FIRMA (PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS)	NOMBRE, CARGO Y FIRMA (PERSONAL DE LA D.M.S.G.)	JUD DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS

NOTA.- LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES SERAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL QUE LAS VALIDA MEDIANTE SU FIRMA EN EL PRESENTE FORMATO.

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

UNIDAD HOSPITALARIA											
PRESTADOR DE SERVICIOS											
UBICACIÓN DEL AREA DONDE SE REALIZO EL SERVICIO											
NUMERO DE ORDEN DE SERVICIO				FECHA DE INICIO						FECHA	
HOJA		DE		DIA		MES		AÑO		DIA	

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN	RESEÑA FOTOGRÁFICA

OBERVACIONES	PRESTADOR DE SERVICIOS	SUPERVISIÓN DEL SERVICIO	VO.BO
	NOMBRE, CARGO Y FIRMA (PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS)	NOMBRE, CARGO Y FIRMA (PERSONAL DE LA S.M.S.)	JUD DE INMUEI

le Altadena 23 Colonia Nápoles
al[illegible] Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.
[illegible] 21200 ext.1350

ANEXO 2

(COSTOS)

GRUPO VEYTA

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, 18 DE MARZO DE 2025

SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO
MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PRESENTE.

ATÍN: JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

En atención a la solicitud de cotización para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE DE LINEAS EXISTENTES, con no. de oficio, SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.105/0371/2025, me permito presentar la siguiente cotización.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	PRECIO	SUBTOTAL
3511	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE DE LINEAS EXISTENTES	SERVICIO	$144,724.50	$144,724.50
			SUBTOTAL	$144,724.50
			IVA	$23,155.92
			TOTAL	$167,880.42

ATENTAMENTE

JOSE MANUEL GUTIERREZ ARIAS
APODERADO LEGAL

Rail S 13:40

PASEO DE ESPAÑA NO. 90 INT 205,
COL. LOMAS VERDES TERCERA SECCION,
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53125
RFC: GVE160315KW6 grupoveyta@hotmail.com TEL: 55 23458984

GRUPO VEYTA

NO	DESCRIPCION DE SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD REFERENCIAL	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES SANITARIAS CONSISTENTES EN DESAZOLVE Y LIMPIEZA GENERAL DE TUBERIA DE DRENAJE DE COLADERA. INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE, RETIRO DE MATERIAL, PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	1	$1,485.50	$1,485.50
2	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES SANITARIAS CONSISTENTES EN DESAZOLVE Y LIMPIEZA GENERAL DE TUBERIA DE DREANAJE DE LAVABO. NCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE, RETIRO DE MATERIAL, PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	1	$1,485.50	$1,485.50
3	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES SANITARIAS CONSISTENTES EN DESAZOLVE Y LIMPIEZA GENERAL DE TUBERIA DE DRENAJE DE TARJA. NCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE, RETIRO DE MATERIAL, PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	1	$1,485.50	$1,485.50
4	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES SANITARIAS CONSISTENTES EN DESAZOLVE Y LIMPIEZA GENERAL DE TUBERIA DE DRENAJE DE WC. NCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE, RETIRO DE MATERIAL, PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	1	$1,485.50	$1,485.50
5	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES SANITARIAS DE 4"A 6" CONSISTENTE EN DESAZOLVE Y LIMPIEZA GENERAL DE TUBERIA DE DRENAJE DE BAJADA SANITARIA DE ACUERDO A LONGITUD DE LA LINEA. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	1	$4,632.00	$4,632.00
6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES SANITARIAS 4"A 12" CONSISTENTE EN DESAZOLVE Y LIMPIEZA GENERAL DE TUBERIA DE DRENAJE DE ACUERDO A LA LONGITUD DE LA LINEA. INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE DE TAPA REGISTRO Y REPOSICION DEL MISMO (EN CASO DE FRACTURA), SELLADO, ACABADO SIMILAR AL EXISTENTE, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	ML	1	$671.00	$671.00
7	MANTENIMIENTO A INSTALACION DE TUBERIA DE BAJADA PLUVIAL. INCLUYE DESAZOLVE Y LIMPIEZA GENERAL DE TUBERIA DE ACUERDO A LONGITUD DE LA LINEA, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	1	$4,822.60	$4,822.60
8	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES SANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE Y LIMPIEZA GENERAL DE REGISTRO SANITARIO POR MEDIO MANUAL. INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA COREECTO FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	1	$5,734.00	$5,734.00
9	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES SANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE Y LIMPIEZA GENERAL DE TRAMPA DE GRASA POR MEDIO MANUAL. INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE, DE TAPA DE REGISTRO Y REPOSICION DEL MISMO (EN CASO DE DESGASTE) RETIRO DE MATERIAL DE PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORECTO FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	1	$2,489.70	$2,489.70

PASEO DE ESPAÑA No. 90 INT. 205
COLONIA LOMAS VERDES TERCERA SECCIÓN
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53125
TEL: 55 2345 8984, 55 5920 0438
RFC: GVE160315KW6 grupoveyta@gmail.com

GRUPO VEYTA

10	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES SANITARIAS CONSISTENTE EN BOMBEO DE AGUAS NEGRAS DE CELDAS DE CIMENTACION CON BOMBAS SUMERGIBLES CON CAPACIDAD MINIMA DE 2HP DE POTENCIA. INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE, DE TAPAS DE REGISTRO Y REPOSICION DEL MISMO (EN CASO DE FRACRURA), RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORECTO FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	1	$4,763.20	$4,763.20
11	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES SANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE CARCAMO DE AGUAS NEGRAS DE 25 M3 DE CAPACIDAD. INCLUYE RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORECTO FUNCIONAMIENTO.	SERVICIO	1	$22,670.00	$22,670.00
12	SERVICIO DE DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE DRENAJE SANITARIO INCLUYE DESAZOLVAR Y LIMPIAR LOS DRENAJES MEDIANTE MAQUINARIA PESADA (CAMIONES DE SUCCION TIPO VACTOR) REMOVER A TRAVES DE AGUA A PRESION DE 3,000 PSI, DESBLOQUEO DE TRAMPAS, REJILLAS, FOSAS, ALCANTARILLAS, CISTERNAS, CARCAMOS RETIRO DE PRODUCTO EXTRAIDO, LIMPIEZA DEL AREA INMEDIATA, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SERVICIO	1	$18,500.00	$18,500.00
13	SERVICIO DE SISTEMA DE VIDEO INSPECCION EN TUBERIA DE 2 "A 12 " DE DIAMETRO CON SISTEMA IP68 CONTRA AGUA, A CIRCUITO CERRADO DE ALTA DEFINICION Y SISTEMA DE ILUMINACION LED CON VISIBILIDAD EN CONDICIONES ADVERSAS, CONTANDO CON MONITOR PORTATIL DE ALTA DEFINICION CON TRANSMISION EN TIEMPO REAL Y PERMITA REALIZAR UN DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL CON OPERACIÓN A TODO TIPO DE TUBERIA.	SERVICIO	1	$13,600.00	$13,600.00
14	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VALVULA CHECK DE DIFERENTES DIAMETROS INCLUYE MANTENIMIENTO REPARACION DE VALVULA, DESARMADO Y AJUSTE, LIMPIEZA, REVISION DE FUGAS, SISTEMA DE SELLADO, REEMPLAZO DE COMPONENTES, INTERNOS Y ESTRUCTURAL, LIMPIEZA DEL AREA Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SERVICIO	1	$21,000.00	$21,000.00
15	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS CONSISTENTE EN DESAZOLVE Y LIMPIEZA GENERAL DE CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS DE 40 M3 DE CAPACIDAD. INCLUYE REVISION Y MANTENIMIENTO DE BOMBA, INSPECCION DE PAREDES INTERNAS (MANTENIMIENTO), RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DEL DESAZOLVE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SERVICIO	1	$39,900.00	$39,900.00

SUBTOTAL	$144,724.50
IVA	$23,155.92
TOTAL	$167,880.42

ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL GUTIERREZ ARIAS
APODERADO LEGAL

PASEO DE ESPAÑA No. 90 INT. 205
COLONIA LOMAS VERDES TERCERA SECCIÓN
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53125
TEL: 55 2345 8984, 55 5920 0438

GRUPO VEYTA

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, 18 DE MARZO DE 2025

- VIGENCIA DE LA COTIZACION: 31 DE DICIEMBRE DE 2025
- PERIODO DE GARANTIA: 12 MESES
- TIEMPO DE ENTREGA: EL QUE INDIQUE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO
- LUGAR DE ENTREGA: EL QUE INDIQUE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO
- GRADO DE INTEGRACION NACIONAL: 100% NACIONAL
- PAIS DE ORIGEN: MEXICO
  - CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR EN QUE SEA INGRESADA AL SISTEMA LA SOLICITUD DE TRÁMITE DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC)

ATENTAMENTE

JOSE MANUEL GUTIERREZ ARIAS
APODERADO LEGAL

PASEO DE ESPAÑA NO. 90 INT 205,
COL. LOMAS VERDES TERCERA SECCION,
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53125
RFC: GVE160315KW6 grupoveyta@hotmail.com TEL: 55 23458984